LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO. — El de María vda. de Pringle se destina a la construcción del templo de Pucarani.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 1º— Destinase el monto total del impuesto a la sucesión hereditaria de la que fue señora Maria vda. de Pringle, a la conclusión del templo de Pucarani, capital de la provincia "Los Andes".

Artículo 2º— La Junta de Obras Públicas de Pucarani administrará los fondos provenientes de dicho impuesto con cargo de cuenta documentada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de Octubre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario. — Ant. Velasco, Diputado Secretario. — W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarentidos años.

Gral. Peñaranda.— A. Crespo.